



Reglamento de Procesos de Convalidaciones de Asignaturas de carreras de Grado.

El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas para proceder a la convalidación de asignaturas.

Artículo 1º: Se entiende por “Convalidación de asignatura/materia” al proceso de reconocimiento de asignaturas/materias aprobada/s y su calificación obtenida en una carrera diferente o afín a la que se encuentra actualmente matriculado el alumno, pudiendo ser estas de gestión pública y/o privada, sea éste en estudios de pregrado, grado o postgrado. La convalidación de asignaturas cursadas en el extranjero se regulará por las normas especiales establecidas.

Artículo 2º: La/s asignatura/s a ser convalidada/s deberán pertenecer a estudios de pregrado, grado o programas de postgrado proveniente de ofertas académicas legalmente habilitadas, sean éstas de instituciones de educación superior nacional o extranjeras, públicas o privadas.

Artículo 3º: El proceso de convalidación se inicia a solicitud de la parte interesada, ingresada por la Mesa de entrada de la Institución. La solicitud deberá estar dirigida a la Rectoría y deberá acompañarse con los siguientes antecedentes: **a)** En el caso de materias cursadas y aprobadas en universidades e instituciones de educación superior paraguayas o extranjeras, legalmente reconocidas, la solicitud de convalidación deberá estar acompañada del Certificado de Estudios legalizado y los Programas-contenidos de las asignaturas correspondientes, debidamente visados por la institución respectiva. **B)** para las materias cursadas en la UMS, será suficiente con la presentación de la solicitud de convalidación respectiva.

Artículo 4º: La convalidación de asignaturas para estudiantes que hayan cursado sus estudios en el país o en el extranjero en otras IES, podrá ser hasta el 60% (sesenta por ciento) del total de asignaturas exigidas en el pensum de la Carrera para la cual se desea efectuar la convalidación. El periodo de vigencia de una asignatura será el doble de la duración de la carrera elegida. Pasado dicho periodo de tiempo, ya no podrá ser convalidado. La excepción a estas disposiciones solo podrá ser autorizada por el Rectorado.



Artículo 5º: La convalidación de asignaturas de la carrera de medicina para estudiantes que hayan cursado sus estudios en el extranjero podrá ser hasta el sexto semestre del pensum de la Carrera. No serán convalidadas materias que no pertenezcan a la carrera de medicina. El periodo de vigencia de una asignatura será el doble de la duración de la carrera elegida. Pasado dicho periodo de tiempo, ya no podrá ser convalidado. La excepción a estas disposiciones solo podrá ser autorizada por el Rectorado.

Artículo 6º: El contenido programático de la signatura de grado a ser convalidada deberá tener una similitud de al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) atendiendo a la semejanza de los objetivos generales, la carga horaria y la equivalencia del contenido programático con la correspondiente de la UMS.

Artículo 7º: Los certificados de estudios expedidos por la Universidad Privada María Serrana consignaran en todos los casos la denominación de la asignatura o disciplina convalidada, institución de origen y la calificación obtenida en la asignatura convalidada.

Artículo 8º: A los efectos de los procesos de convalidación de asignaturas o disciplinas del área de Ciencias de la Salud, se deberá contar con el dictamen previo y específico del docente de la asignatura a ser convalidada.

Artículo 9º: No se podrá realizar – en ningún caso – la convalidación de asignaturas de pregrado a grado en el área de Ciencias de la Salud.

Artículo 10º: Los procesos de convalidación dentro del mismo nivel de pregrado o grado, en el área de Ciencias de la Salud, no superará en ningún caso el 50% de la cantidad de asignaturas aprobadas de que consta el plan curricular de la oferta académica de la UMS.

Artículo 11º: La Rectoría dispondrá el estudio y análisis correspondiente y remitirá los antecedentes a la Dirección Académica a fin de dictaminar sobre la convalidación de conformidad al presente reglamento.

Artículo 12º: Se podrá convalidar asignaturas de pregrado a programas de grado siempre y cuando las asignaturas o materias tengan una similitud programática de al



menos 75%, y correspondan a la misma área del saber, con una equivalencia del 90% en cuanto a la carga horaria.

Artículo 13º: Los procesos de convalidación de estudios de postgrado únicamente se podrán realizar dentro del mismo programa (especialización o maestría) y en la misma área del saber, siempre y cuando las asignaturas o materias tengan una similitud programática de al menos 75%.

Artículo 14º: Se podrán convalidar asignaturas de especialización a maestría y viceversa siempre y cuando las asignaturas aprobadas o materias tengan una similitud programática de al menos 75% y correspondan a la misma área del saber.

No se podrán realizar convalidaciones en ningún caso en el nivel de Doctorado.

La convalidación en el área de Ciencias de la Salud, no superará en ningún caso el 50% de la cantidad de asignaturas aprobadas de que consta el Plan curricular del programa de postgrado.

Artículo 15º: La Rectoría notificará y autorizará a la Dirección Administrativa el cobro del monto correspondiente en concepto de aranceles de convalidación.

Artículo 16º: Concluido el estudio y análisis por parte de la Dirección Académica, se emitirá el dictamen correspondiente y elevará a la Rectoría la resolución pertinente.

Artículo 17º: En ningún caso se procesará la convalidación de materias sin autorización de la Rectoría.

Artículo 18º: Los antecedentes de cada convalidación deberán permanecer bajo la custodia de la Dirección Académica de la Universidad quien se encargará de notificar a la Secretaría Académica a los efectos del registro curricular.

Artículo 19º: El presente Reglamento entrará a regir a partir del día siguiente de su aprobación, quedando sin efecto las demás Resoluciones, así como cualquiera que contravenga la presente.



**APROBADO POR EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN Nº REG_04/2017 DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2017**